

D. RAMÓN SOLER AMARO, con D.N.I. número 2680387-J, en su condición de Presidente y Consejero-Delegado de AVANZIT, S.A. (en adelante "AVANZIT" o la "Sociedad"), domiciliada en Madrid, calle Alcalá, nº 518, y C.I.F. A-28085207, en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 13 de marzo de 2006, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de octubre de 2005, en el punto 4º de su Orden del Día, a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Nota de Valores de AVANZIT, S.A. de fecha 11 de abril de 2006 y demás documentación relevante,

CERTIFICA:

Que la versión en soporte informático adjunto a la presente contiene el texto de la Nota de Valores referida anteriormente, para su puesta a disposición del público en Internet.

Que el contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión impresa de dicha Nota de Valores, verificada por esa Comisión con fecha 11 de abril de 2006.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de abril de 2006.

Fdo.: D. Ramón Soler Amaro



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL AVANZIT, S.A. POR UN IMPORTE
EFECTIVO DE 49.652.931,2 EUROS**

ÍNDICE

I. RESUMEN	3
1. Descripción de la operación	3
2. Finalidad de la operación	4
3. Procedimiento de suscripción y desembolso	5
4. Descripción del emisor	5
5. Factores de riesgo	5
II. NOTA SOBRE LAS ACCIONES	9
1. Personas responsables	12
2. Factores de riesgo	12
3. Información fundamental	13
4. Información relativa a los valores que van a ofertarse/ admitirse a cotización ..	16
5. Cláusulas y condiciones de la oferta	27
6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación	40
7. Tenedores vendedores de valores	41
8. Gastos de la emisión	41
9. Dilución	42
10. Información adicional	42

I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información de la Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro verificado por la CNMV el pasado 23 de marzo de 2006 (conjuntamente, el "Folleto") debe tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión. No obstante, se hace constar que:

- (i) este Resumen debe leerse como una introducción a la Nota de Valores;
- (ii) toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;
- (iii) no podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base al Resumen, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto; y
- (iv) en el supuesto de que una demanda sobre la información contenida en un folleto se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La presente operación consiste en la emisión y posterior admisión a cotización de 31.033.082 acciones ordinarias de Avanzit, S.A. de 1 euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las anteriormente existentes, que llevan aparejada una prima de emisión de 0,60 euros por cada una de ellas, por lo que el precio de suscripción de las Acciones Nuevas será de 1,60 euros.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de octubre de 2005 delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar la emisión de acciones o, en su caso, de obligaciones convertibles en acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años y con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo de aumento de capital de 60 millones de euros.

En virtud de dicha delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, éste, en la reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2006 acordó el aumento del capital social en la cuantía de 31.033.082 euros y una prima de emisión de 18.619.849,2 euros. De igual forma, el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2006 autorizó al Presidente y Consejero Delegado para suscribir cuantos documentos fuesen necesarios presentar ante la CNMV, así como para efectuar las operaciones necesarias a fin de ejecutar los acuerdos adoptados incluyendo los referidos a la admisión a negociación de las Acciones Nuevas. Finalmente, mediante Acuerdo de Consejo de 30 de marzo se procedió a modificar el Período de Suscripción Preferente, fijándolo en 15 días hábiles.

Dichos acuerdos del Consejo de Administración previeron la posibilidad de que la ampliación de capital acordada no quede enteramente cubierta por los accionistas. En este caso, el propio Consejo de Administración la declarará incompleta y el capital quedará aumentado en la cuantía que haya sido efectivamente suscrita y desembolsada, según lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración o por las personas que éste faculte a

tal fin a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar en consonancia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Las acciones de AVANZIT cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

En el año 2004 AVANZIT superó la situación de suspensión de pagos acordando con sus acreedores concursales un Convenio de acreedores que hiciese posible la reestructuración de su deuda, así como la de sus filiales con el objeto de afianzar de forma sostenible su crecimiento en su sector de negocio.

Es por ello que en este momento se va acometer la reestructuración de las diferentes Compañías del Grupo, así como realizar una importante inversión en equipamiento y desarrollo tecnológico de las mismas que distingue entre AVANZIT TELECOM, S.L.U en la que afrontará el Expediente de Regulación de Empleo, así como las necesidades operativas de caja e inversiones necesarias en equipo; en AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L. se pretende destinar a esta filial aquellas inversiones, que no pueden ser cubiertas con la generación de los fondos propios de la empresa, en software y hardware; finalmente en TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U el capital resultante estará dirigido a operaciones de inversión en equipamiento de postproducción, de cine, kinescopado y filmación, en canales (Tapeless) y en equipamiento de adaptación de doblaje digital, así como en la reestructuración funcional de la Compañía.

Adicionalmente, la ampliación de capital servirá para la eliminación del riesgo del supuesto de obligación de reducción de capital provocado por pérdidas de ejercicios anteriores y para pagar la deuda concursal y preferente del año 2006 y 2007.

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

El procedimiento de suscripción se establece en tres períodos diferentes:

- **Periodo de Suscripción Preferente** que comenzará al día siguiente de la publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de quince días hábiles.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente los actuales accionistas (siempre que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente) así como los adquirentes de derechos de suscripción podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las Acciones Nuevas, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones antiguas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos y comunicando sus números de cuenta corriente y de valores.

- **Período de Suscripción Adicional.** Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, la Sociedad declarará la ampliación incompleta y se abrirá un nuevo periodo de suscripción de las Acciones Nuevas, el Periodo de Suscripción Adicional.

Éste se desarrollará durante un periodo de cinco (5) días naturales a partir del día siguiente a aquel en que la Sociedad haga público mediante hecho relevante y publicación en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao que la ampliación es incompleta y que comienza dicho Periodo de Suscripción Adicional, lo que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción Preferente (fecha en que el Banco Agente entregará a la Sociedad un certificado de desembolso relativo al Periodo de Suscripción Preferente especificando el número de Acciones Nuevas suscritas en dicho periodo y las Acciones Nuevas sobrantes una vez finalizado dicho primer periodo).

Durante este Periodo de Suscripción Adicional aquellos accionistas que hayan ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción en el Periodo de Suscripción Preferente (los “Accionistas Peticionarios”), podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas sin límite alguno.

- **Período de Asignación Discrecional.**- Si trascurridos los plazos de ejercicio del Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Suscripción Adicional hubiera un remanente de Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá este período, que durará diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación de las acciones del Periodo de Suscripción Adicional. Durante los cinco (5) primeros días naturales de este periodo se dará preferencia a aquellos accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones, así como a aquellos que hubiesen adquirido derechos en el Periodo de Suscripción Preferente. A partir del quinto día y hasta su finalización, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá adjudicar las Acciones Nuevas restantes a la(s) persona(s) física(s) y/o jurídica(s) que tenga por conveniente o bien declarar la suscripción y por tanto, la ampliación incompleta, pudiendo para ello el Consejo declarar cerrado dicho periodo en cualquier momento a partir del quinto día.

4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

AVANZIT es el resultado de un largo proceso de adquisiciones y fusiones guiado por el objetivo de crear un Grupo líder en el sector de TMT (Tecnologías, Media y Telecomunicaciones) capaz de dar soluciones integrales en un entorno cada vez más global, de multimedia y de tecnologías convergentes a sus clientes en diversos sectores.

Surge de la transformación paulatina del modelo de Radiotrónica, basado en servicios de ingeniería, instalación y mantenimiento de redes y sistemas para diferentes industrias, sobre todo para telecomunicaciones, a una TMT (Tecnología, Media y Telecomunicaciones) con la fusión de TELSON (Media) y la adquisición de TSIP (Telecomunicaciones), con capacidad para ofrecer servicios integrales a diferentes industrias a lo largo de la cadena de valor del Grupo AVANZIT.

De esta manera, el Grupo AVANZIT es un proveedor de soluciones globales para los operadores, empresas y clientes institucionales, basándose en la convergencia y sinergias de las Telecomunicaciones (infraestructura), cuya actividad desarrolla AVANZIT TELECOM, las nuevas Tecnologías de la información y las comunicaciones (sistemas y redes de telecomunicaciones), cuya actividad desarrolla

AVANZIT TECNOLOGÍA, y Media (contenidos), cuya actividad desarrolla TELSON.

Los importes netos de la cifra de negocio por línea de actividad durante los últimos cuatro años son los siguientes:

<i>Miles de euros</i>	PGC		NIIF	
	2002	2003	2004	2005
AVANZIT	9.432	4.810	4.143	4.800
AVANZIT TECNOLOGÍA	51.769	38.880	40.270	42.993
GRUPO TELSON	48.033	40.222	34.385	35.269
GRUPO AVANZIT TELECOM	65.668	60.491	71.918	98.703
CONSOLIDADO	173.180	146.723	146.086	177.272

5. FACTORES DE RIESGO

5.1 Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad

5.1.1 *Riesgos derivados de los mercados y actividades en las que interviene la sociedad*

(a) Riesgo de dependencia

AVANZIT TECNOLOGÍA, AVANZIT TELECOM, y TELSON han tenido en los últimos años una fuerte dependencia del Grupo Telefónica, el cual ha supuesto un porcentaje muy alto del volumen de negocio del Grupo AVANZIT.

Sin embargo, en los últimos meses la nueva dirección del Grupo AVANZIT ha impulsado una política de diversificación de clientes (sin descuidar en ningún caso la relación comercial con el Grupo Telefónica) que ha hecho que tanto AVANZIT TECNOLOGÍA como TELSON empiecen a depender en menor medida de un solo cliente.

Distinto es el caso de AVANZIT TELECOM, sociedad del Grupo que mantiene su fuerte dependencia respecto del Grupo Telefónica, hecho que sí debe tenerse en cuenta como un riesgo en el desarrollo de su negocio.

5.1.2 *Riesgo derivado del incumplimiento de los convenios*

Los convenios de acreedores alcanzados en las suspensiones de pagos de AVANZIT y de varias de sus filiales han sido cumplidos en la parte relativa a la capitalización de los créditos concursales en acciones de AVANZIT.

Dichos convenios recogen igualmente el pago aplazado de una parte de la deuda concursal. En este sentido, la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de Acreedores de AVANZIT autorizó la prórroga hasta un año en el plazo previsto en el Convenio de Acreedores para efectuar el pago de la primera anualidad (enero de 2006) de la deuda concursal. Por ello, en el momento del pago de la segunda anualidad (enero de 2007) la Sociedad tendrá que hacer frente tanto a la primera como a la segunda anualidad, permaneciendo inalterado el calendario del resto de pagos.

Además, precisamente la presente ampliación minora el citado riesgo puesto que parte del capital será destinado a amortizar importantes pagos del calendario establecido

5.1.3 *Riesgo derivado de la hipótesis de falta de financiación del grupo*

Las situaciones atípicas de suspensiones de pagos generan habitualmente desconfianza en las entidades financieras, lo que suele comportar dificultades en cuanto a las posibilidades de recurso a la financiación ajena.

Si la Sociedad no generara en el futuro flujos de caja suficientes para atender a sus necesidades de financiación ordinarias, podría ver comprometida su viabilidad futura. El Grupo AVANZIT todavía no ha obtenido financiación suficiente de terceros y necesita obtener líneas de crédito y de avales para el cumplimiento de sus actividades corrientes.

5.1.4 *Riesgo derivado de compensación incompleta de créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados y otras salvedades del informe de auditoría*

Los auditores, en sus Informes de Auditoría sobre las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de AVANZIT correspondientes al ejercicio de 2004 y sobre los estados financieros intermedios individuales y consolidados a 30 de junio de 2005, hicieron constar dos incertidumbres y dos salvedades en ambos.

Si llegaran a confirmarse las incertidumbres consideradas por los auditores en la formulación de dichas salvedades, la Sociedad y su Grupo podrían llegar a padecer una situación de insolvencia que, de no poder superarse, obligaría a los Administradores a adoptar las medidas previstas a estos efectos en la legislación societaria y concursal, medidas que eventualmente podrían comprometer la propia existencia de la Sociedad y su Grupo.

5.1.5 *Situación delicada de AVANZIT TELECOM*

El principal riesgo que tiene el Grupo AVANZIT a día de hoy es la delicada situación de su filial AVANZIT TELECOM, compañía que basa su actividad en el Contrato Global que tiene suscrito con Telefónica. Últimamente, AVANZIT TELECOM ha tenido muchas dificultades para atender adecuadamente las demandas de Telefónica, debido fundamentalmente a la imposibilidad de reestructurar y adaptar la plantilla a la velocidad necesaria. Además, las últimas modificaciones a las condiciones que Telefónica tiene derecho a llevar a cabo en base al Contrato Global se han convertido en los últimos meses en inasumibles por AVANZIT TELECOM a efectos de hacer de dicho contrato un negocio rentable. Ello ha llevado a la compañía al Consejo de Administración de AVANZIT a estudiar detalladamente la situación estratégica y financiera de AVANZIT TELECOM con la finalidad de mejorar la estructura de los recursos, la organización del trabajo y aumentar la productividad de AVANZIT TELECOM con el fin último de evitar el cierre de la compañía.

El 13 de febrero de 2006 AVANZIT comunicó un hecho relevante a la CNMV en el que el Consejo de Administración propone como medidas la adecuación de las condiciones laborales de AVANZIT TELECOM al entorno socioeconómico, de competencia y productividad que existe actualmente en su sector en España y una reducción de plantilla estimada en 250 empleados del total de los trabajadores de AVANZIT TELECOM en España.

La Sociedad inició con los representantes de los trabajadores y los sindicatos unas negociaciones con el fin de abordar las dificultades puestas de manifiesto, para asegurar la viabilidad de la empresa. Así, el 15 de marzo de 2005 se firmó un Preacuerdo entre el Comité Intercentros y la Sociedad, que tendrá una doble fase de desarrollo, con el objeto de que la actividad de la empresa en España se sitúe en beneficios.

5.1.6 *Riesgo derivado de los litigios*

A la fecha de registro del presente Folleto, no existe ningún procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos los procedimientos que estén pendientes o aquellos que el emisor tenga conocimiento que le afectan), que puedan tener o hayan tenido en el pasado recientes efectos significativos en la Sociedad y/o la posición o rentabilidad financiera del Grupo, de acuerdo con la información disponible en este momento por la Sociedad.

Actualmente existen provisiones dotadas por AVANZIT para estos conceptos por importe de 5.742.045,99 euros.

5.2 **Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización**

5.2.1 *Admisión a negociación de las Acciones Nuevas*

Se estima que las nuevas acciones objeto de la ampliación de capital serán admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión bursátil en el plazo máximo de un mes desde el cierre del aumento de capital. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones privaría de liquidez a las mismas exponiéndose los inversores al riesgo de mercado.

5.2.2 *Acciones susceptibles de venta posterior*

Las ventas de un número sustancial de acciones de AVANZIT en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de AVANZIT.

5.2.3 *Volatilidad de la cotización*

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión. El precio de las acciones de AVANZIT en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre AVANZIT o el sector tecnológico, así como las condiciones globales de los mercados financieros o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de AVANZIT con independencia de cuáles sean la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

5.2.4 *Situación económica de la Sociedad*

La recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, depende en gran medida de la recuperación de los mercados en los que opera y del éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas. Por ello, la Sociedad no ha repartido dividendos en los últimos ejercicios y podría no estar en condiciones de hacerlo en los próximos ejercicios.

5.2.5 *Valor de reducida capitalización bursátil*

La capitalización bursátil de Avanzit, S.A. al cierre de la sesión del 4 de abril de 2006 era de € 449,98 millones, por lo que es un valor de reducida capitalización. Estos valores suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de operadores y su volatilidad excesiva. El volumen medio diario de Avanzit, S.A. durante los últimos doce meses ha sido de 3.912.186 valores.

5.26. *Suscripción insuficiente en la ampliación de capital por aportaciones dinerarias.*

Si la suscripción de la ampliación de capital objeto de esta Nota de Valores fuera insuficiente, Avanzit, S.A. tendría dificultades para relanzar la actividad tecnológica y acudir al mercado de capitales en el futuro.

5.2.7 *Comportamiento bursátil.*

Si los inversores anticiparan un cambio del ciclo tecnológico se podría producir un desplazamiento del interés de los inversores hacia otros sectores representados en Bolsa.

5.2.8 *Limitaciones al reparto de dividendos.*

La Compañía no podrá repartir dividendos en tanto en cuanto no elimine pérdidas de ejercicios anteriores a través de una reducción de capital o la generación de beneficios que igualen o superen dichas pérdidas. El reparto de dividendos está igualmente limitado por la necesidad de dotación de reservas legales y de generación de reservas disponibles con las que cubrir los gastos de establecimiento.

5.2.8 *Mercado de los derechos de suscripción preferente.*

La Compañía no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Bilbao un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Compañía podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

INDICE NOTA DE VALORES

1.	Personas Responsables	12
1.1	Personas Responsables De La Información De La Nota Sobre Las Acciones	12
1.2	Declaración De Las Personas Responsables Sobre La Información Contendida En La Nota Sobre Las Acciones.....	12
2.	Factores De Riesgo	12
3.	Información Fundamental	12
3.1	Declaración Sobre El Capital Circulante	13
3.2	Capitalización Y Endeudamiento	13
3.3	Interés De Las Personas Físicas Y Jurídicas Participantes En La Emisión/Oferta ..	15
3.4	Motivos De La Oferta Y Destino De Los Ingresos.....	15
4.	Información Relativa A Los Valores Que Van A Ofertarse/ Admitirse A Cotización.	16
4.1	Descripción Del Tipo Y La Clase De Los Valores Ofertados Y/O Admitidos A Cotización.....	16
4.2	Legislación Según La Cual Se Han Creado Los Valores	16
4.3	Indicación De Si Los Valores Están En Forma Registrada O Al Portador.	16
4.4	Divisa De La Emisión De Los Valores	16
4.5	Descripción De Los Derechos Vinculados A Los Valores, Incluida Cualquier Limitación De Esos Derechos, Y Del Procedimiento Para El Ejercicio De Los Mismos	16
4.6	En El Caso De Nuevas Emisiones, Declaración De Las Resoluciones, Autorizaciones Y Aprobaciones En Virtud De Las Cuales Los Valores Han Sido O Serán Creados O Emitidos	19
4.7	En Caso De Nuevas Emisiones, Fecha Prevista De Emisión De Los Valores.....	20
4.8	Descripción De Cualquier Restricción Sobre La Libre Transferibilidad De Los Valores	20
4.9	Indicación De La Existencia De Cualquier Oferta Obligatoria De Adquisición Y/O Normas De Retirada Y Recompra Obligatoria En Relación Con Los Valores.....	20
4.10	Indicación De Las Ofertas Públicas De Adquisición Por Terceros De La Participación De Emisor.....	20
4.11	Por Lo Que Se Refiere Al País De Origen Del Emisor Y Al País O Países En Los Que Se Está Haciendo La Oferta O Se Busca La Admisión A Cotización:	20
5.	Cláusulas Y Condiciones De La Oferta	27
5.1	Condiciones, Estadísticas De La Oferta, Calendario Previsto Y Procedimiento Para La Suscripción De La Oferta	27
5.2	Plan De Colocación Y Adjudicación	37
5.3	Precios.....	39
5.4	Colocación Y Aseguramiento.....	39
6.	Acuerdos De Admisión A Cotización Y Negociación	40
6.1	Indicación De Si Los Valores Ofertados Son O Serán Objeto De Una Solicitud De Admisión A Cotización.....	40
6.2	Todos Los Mercados Regulados O Mercados Equivalentes	40
6.3	Colocación Privadas Simultánea	41
6.4	Detalles De Las Entidades Que Tienen Un Compromiso Firme De Actuar Como Intermediarios.....	41
6.5	Estabilización:.....	41
7.	Tenedores Vendedores De Valores	41
7.1	Nombre Y Dirección Profesional De La Persona O De La Entidad Que Se Ofrece A Vender Los Valores	41
7.2	Número Y Clase De Los Valores Ofertados Por Cada Uno De Los Tenedores	

	Vendedores De Valores	41
7.3	Acuerdos De Bloqueo.....	41
8.	Gastos De La Emisión	41
8.1	Ingresos Netos Totales Y Cálculo De Los Gastos Totales De La Emisión/ Oferta.	41
9.	Dilución	42
9.1	Cantidad Y Porcentaje De La Dilución Inmediata Resultante De La Oferta	42
9.2	En El Caso De Una Oferta De Suscripción A Los Tenedores Actuales, Importe Y Porcentaje De La Dilución Inmediata Si No Suscriben La Nueva Oferta	42
10.	Información Adicional	42
10.1	Si En La Nota Sobre Los Valores Se Menciona A Los Asesores Relacionados Con Una Emisión, Una Declaración De La Capacidad En Que Han Actuado Los Asesores	42
10.2	Indicación De Otra Información De La Nota Sobre Los Valores Que Haya Sido Auditada O Revisada Por Los Auditores Y Si Los Auditores Han Presentado Un Informe. Reproducción Del Informe O, Con El Permiso De La Autoridad Competente, Un Resumen Del Mismo	42
10.3	Declaraciones O Informes De Expertos	42
10.4	Informaciones De Terceros	42

**AVANZIT, S.A.
NOTA SOBRE LAS ACCIONES**

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información de la Nota sobre las Acciones

D. RAMÓN SOLER AMARO, con D.N.I. número 2680387-J, en su condición de Presidente y Consejero-Delegado de AVANZIT, S.A. (en adelante "AVANZIT" o la "Sociedad"), en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 13 de marzo de 2006, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de octubre de 2005, en el punto 4º de su Orden del Día, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota sobre las Acciones (en adelante la "Nota"), cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2 Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota sobre las Acciones

D. RAMÓN SOLER AMARO declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

2.1 Los Factores de Riesgo referentes al emisor no han variado de los recogidos en el Capítulo II: Factores de Riesgo (pág. 10 a 22) del Folleto verificado por la CNMV el 23 de marzo de 2006.

2.2 Factores de riesgo para los valores ofertados y los derechos de suscripción

Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

Se estima que las nuevas acciones objeto de la ampliación de capital serán admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión bursátil en el plazo máximo de un mes desde el cierre del aumento de capital. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones privaría de liquidez a las mismas exponiéndose los inversores al riesgo de mercado.

Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número relevante de acciones de la Compañía en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que esta venta se pueda producir, podría afectar negativamente al precio de la cotización de las acciones o, incluso, la posibilidad para Avanzit, S.A. de captar, en el futuro, capital adicional mediante nuevas ofertas públicas de suscripción de acciones.

Volatilidad de la cotización

El precio de las acciones de Avanzit, S.A. en el mercado puede ser volátil debido a factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles, así como a las condiciones globales de los mercados financieros.

En este sentido, en los últimos 12 meses hasta la sesión del 4 de abril de 2006 incluida, la volatilidad diaria anualizada de AVANZIT, S.A. ha sido del 39,52 % frente al 10,16 % del IBEX 35.

Valor de reducida capitalización bursátil.

La capitalización bursátil de Avanzit, S.A. al cierre de la sesión del 4 de abril de 2006 era de € 449,98 millones, por lo que es un valor de reducida capitalización. Estos valores suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de operadores y su volatilidad excesiva. El volumen medio diario de Avanzit, S.A. durante los últimos doce meses ha sido de 3.912.186 valores.

Suscripción insuficiente en la ampliación de capital por aportaciones dinerarias.

Si la suscripción de la ampliación de capital objeto de esta Nota de Valores fuera insuficiente, Avanzit, S.A. tendría dificultades para relanzar la actividad tecnológica y acudir al mercado de capitales en el futuro.

Comportamiento bursátil.

Si los inversores anticiparan un cambio del ciclo tecnológico se podría producir un desplazamiento del interés de los inversores hacia otros sectores representados en Bolsa.

Limitaciones al reparto de dividendos.

La Compañía no podrá repartir dividendos en tanto en cuanto no elimine pérdidas de ejercicios anteriores a través de una reducción de capital o la generación de beneficios que iguallen o superen dichas pérdidas. El reparto de dividendos está igualmente limitado por la necesidad de dotación de reservas legales y de generación de reservas disponibles con las que cubrir los gastos de establecimiento.

Mercado de los derechos de suscripción preferente.

La Compañía no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Bilbao un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Compañía podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

AVANZIT considera que el capital circulante no es suficiente para cubrir las necesidades financieras del corto plazo. No obstante, la Sociedad entiende que las medidas de reducción de costes previstas que ya están en vigor y que suponen unos ahorros estimados anuales de 400.000 euros (véase Capítulo 12 del Documento de Registro verificado el 23 de marzo de 2006), además de la financiación externa para su capital circulante que se pretende obtener en un futuro por importe de 6 millones de euros (a través de la obtención de un préstamo con una entidad financiera) permitirán financiar sus operaciones durante los próximos meses y hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se proporciona una declaración de la capitalización y del endeudamiento, distinguiendo entre endeudamiento garantizado (con garantías personales), asegurado (con garantías reales) y otro endeudamiento.

Información a 28 de febrero de 2006 NIIF**Endeudamiento financiero y no financiero Grupo AVANZIT**

Datos en Miles de euros 28/02/2006

Total Deuda Corto Plazo	63.162
Garantizada	0
Asegurada	0
Otra deuda a corto plazo	63.162
<hr/>	
Total Deuda Largo Plazo	89.292
Garantizada	0
Asegurada	0
Otra deuda a largo plazo	89.292
<hr/>	
PATRIMONIO NETO	127.591
Capital Social	155.165
Reserva Legal	3.151
Otros	-30.725
<hr/>	
Total	280.045
<hr/>	

Deuda Financiera Grupo AVANZIT

Datos en Miles de euros 28/02/2006

Total Disponible	9.347
Efectivo	7.660

Tesorería (Inversiones financiera temporales)	1.687
Valores mobiliarios	0
<hr/>	
Deuda financiera a corto plazo	11.572
Deuda bancaria a corto plazo	4.841
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo	0
Otra deuda financiera a corto plazo	6.731
<hr/>	
Deuda financiera neta a corto plazo	2.225
<hr/>	
Deuda financiera a largo plazo	76.785
Deuda bancaria a largo plazo	54.798
Bonos emitidos	0
Otros préstamos a largo plazo	21.987
<hr/>	
Deuda financiera Neta Grupo AVANZIT	79.009
<hr/>	

Los datos de que constan en la Tabla no están auditados.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existe ningún interés significativo de las personas participantes en la emisión que sea importante para la misma.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La situación de Avanzit descrita en el Folleto registrado en la CNMV el pasado día 23 de marzo de 2006 ha llevado al Consejo de Administración a acordar una ampliación de capital cuyo principal destino es el siguiente:

- AVANZIT TELECOM, S.L.U: se pretende destinar a esta filial una cantidad aproximada a los 12 millones de euros y ello, para afrontar el Expediente de Regulación de Empleo, las necesidades operativas de caja -déficit de Tesorería- e inversiones necesarias en equipo.

- AVANZIT TECNOLOGÍA, S.L.: se pretende destinar a esta filial la cantidad de 3.700.000 € para acometer su reestructuración -reducción de empleo- y aquellas inversiones, que no pueden ser cubiertas con la generación de los fondos propios de la empresa, en software y hardware.

- TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U: a esta filial se destinará cinco (5) millones de euros. Está dirigida a operaciones de inversión en

equipamiento de postproducción, de cine, kinescopado y filmación, en canales (Tapeless) y en equipamiento de adaptación de doblaje digital (en total 4 millones de euros); así como en la reestructuración funcional de la Compañía (1 millón de euros).

Adicionalmente, la ampliación de capital servirá para la eliminación del riesgo del supuesto de obligación de reducción de capital provocado por pérdidas de ejercicios anteriores y para pagar la deuda concursal y preferente del año 2006 y 2007 que asciende a 26 millones de euros, así como a hacer frente a los pagos en relación con el acuerdo transaccional llegado con la Sociedad Metrovacesa, S.A., por valor de 2,1 millones de euros, en junio de 2006.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Los valores a los que se refiere la presente Nota son 31.033.082 acciones ordinarias de AVANZIT de 1 euro de valor nominal (las "Acciones Nuevas"), cada una de la misma clase y serie que las existentes, por lo que atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de AVANZIT actualmente en circulación. Por otro lado, las Acciones Nuevas llevarán aparejada una prima de emisión de 0,60 euros cada una de ellas por lo que el precio de suscripción de las mismas será de 1,60 euros – lo que determina un precio de suscripción global de las Acciones Nuevas de 49.652.931,2 euros.

Las acciones de AVANZIT actualmente en circulación tienen asignado un código ISIN ES0172708317.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el contenido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.

Las Acciones Nuevas de AVANZIT estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) con domicilio en Pedro Teixeira nº 8, 28020 Madrid, y sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas de la Sociedad a las que se refiere la presente Nota están denominadas en Euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán, desde la inscripción de las mismas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear y de sus Entidades Participantes, los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad.

4.5.1 Derecho al dividendo

- (a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los dividendos.

Los titulares de las Acciones Nuevas gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios.

Al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

La Sociedad no prevé repartir dividendos con cargo a los beneficios del año 2005.

- (b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan los valores se harán efectivos a través de Iberclear y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro, el de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficio de los derechos prescritos serán para AVANZIT.

- (c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

- (d) Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de AVANZIT acuerde un reparto de las ganancias sociales.

4.5.2 Derechos de voto

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que el resto de las acciones en circulación. De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad *"tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General"*. No se requiere la titularidad de un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General. Existe correspondencia entre la titularidad de la acción y el derecho de voto por lo que a cada acción corresponde un voto.

El párrafo segundo del artículo 7 de los Estatutos Sociales establece que cada acción atribuye al accionista entre otros derechos el de *"votar en las Juntas Generales en las condiciones establecidas en estos Estatutos"*. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el artículo 11

del Reglamento de la Junta General de AVANZIT (en adelante el "**Reglamento de la Junta**").

- 4.5.3 Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de AVANZIT confieren a su titular, en los términos establecidos por el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

- 4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

- 4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

- 4.5.6 Disposiciones de amortización

No procede

- 4.5.7 Disposiciones de canje

No procede

- 4.5.8 Derecho de información

Las acciones representativas del capital social de AVANZIT confieren a su titular el derecho de información recogido en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 21 de los Estatutos Sociales: *"Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.*

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los dos apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente, incluyendo, en particular, aquellos casos en los que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas.

Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión o escisión de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley.

El derecho de información de los accionistas podrá ser ejercitado a través de la página web de la sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley."

Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación; fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Además, la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa, y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

La ampliación de capital objeto de la presente Nota está sujeta al régimen de aprobación y registro de la CNMV establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública y demás normativa aplicable. No es necesaria ninguna otra autorización administrativa previa para la citada ampliación de capital.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de octubre de 2005 delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar la emisión de acciones o, en su caso, de obligaciones convertibles en acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años y con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo de aumento de capital de 60 millones de euros.

En virtud de dicha delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, éste, en la reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2006 acordó el aumento del capital social en la cuantía de 31.033.082 € y una prima de emisión de 18.619.849,2 €. De igual forma, el Consejo de Administración de 13 de marzo de 2006 autorizó al Presidente y Consejero Delegado para suscribir cuantos documentos fuesen necesarios presentar ante la CNMV, así como para efectuar las operaciones necesarias a fin de ejecutar los acuerdos adoptados incluyendo los referidos a la admisión a negociación de las Acciones Nuevas, entre las que se incluye la confección de la presente Nota de Valores. Finalmente, mediante Acuerdo de Consejo de 30 de marzo se procedió a modificar el Período de Suscripción Preferente, fijándolo en 15 días hábiles.

Dichos acuerdos del Consejo de Administración previeron la posibilidad de que la ampliación de capital acordada no quede enteramente cubierta por los accionistas. En

este caso, el propio Consejo de Administración la declarará incompleta y el capital quedará aumentado en la cuantía que haya sido efectivamente suscrita y desembolsada, según lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración o por las personas que éste faculte a tal fin a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar en consonancia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Agente, se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital, en la cuantía correspondiente, y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada la inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de Madrid y de Bilbao.

El mismo día de la inscripción en el Registro Central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes, las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto de la ampliación de capital.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias (según se desprende del tercer párrafo del artículo 8 de los Estatutos Sociales, que establece que "*las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias*"), ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de AVANZIT, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Mercado de Valores y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota, no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de AVANZIT.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

Ni durante el ejercicio 2004, 2005 ni hasta la fecha en el ejercicio 2006 se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de las acciones representativas del capital social de AVANZIT.

4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRNR") y no actúen a través de establecimiento permanente en España al cual estén afectas las acciones de AVANZIT, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, (en adelante, el "LIS"), y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (en adelante, el "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Por su parte, tendrán la consideración de inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRNR (en adelante, el "LIRNR").

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las instituciones de Inversión Colectiva o las entidades en régimen de atribución de rentas) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones de AVANZIT que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

(a) **Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la Emisión**

Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

(1) **Personas físicas residentes en territorio español**

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el año en que tenga lugar la transmisión (véase el apartado "Inversores residentes en territorio español - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - Tributación de ganancias patrimoniales"). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

(2) **Entidades residentes en territorio español**

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades ("IS").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

La LIS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

(3) Inversores no residentes en territorio español*Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente*

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el año en que tenga lugar la transmisión (véase el apartado "Inversores no residentes en territorio español - Impuesto sobre la Renta de los no Residentes - Ganancias y pérdidas patrimoniales"). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

(b) Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la Emisión**Tributación indirecta**

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa**(1) Inversores residentes en territorio español****(1.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***Tributación de dividendos y otros rendimientos*

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el dividendo o rendimiento íntegro se multiplicará por el porcentaje del 140 por 100 con carácter general. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones conforme a lo previsto en la LIRPF. Los accionistas tendrán derecho a deducir de su cuota del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido en concepto de deducción por doble imposición de dividendos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes.

El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible multiplicado por el coeficiente del 100 por 100, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos, si se trata de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta en el porcentaje del 15 por 100. Dicha retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el LIRPF.

Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las acciones de AVANZIT, la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de dichas acciones.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será (i) el valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en los gastos e importes inherentes a la citada transmisión que sean satisfechos por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones de AVANZIT adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con dicha antelación, se integrarán en la parte especial de la base imponible, tributando al tipo del 15 por 100.

Las ganancias patrimoniales que no cumplan los requisitos anteriores se integrarán en la parte general de la base imponible, tributando con arreglo a la escala general del impuesto (que para el año 2005 oscila entre el 15% y el 45%).

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención a cuenta.

(1.2) Impuesto sobre el Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en la que resida el inversor, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligados a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de cotización medio del cuatro trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(1.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el heredero o donatario de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen, y de determinadas circunstancias del sujeto pasivo en relación a su patrimonio preexistente y a su relación de parentesco con el causante o donante, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

(2) Entidades residentes en territorio español

(2.1) Impuesto sobre Sociedades

Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos de AVANZIT deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiere tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los dividendos pagados por AVANZIT a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 15 por 100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las acciones objeto de la emisión en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de AVANZIT, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo del 35 por 100 al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por AVANZIT que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la LIS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo 42.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AVANZIT no estarán sujetas a retención.

(2.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no tienen la consideración de sujetos pasivos a efectos del IP.

(2.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no tienen la consideración de sujetos pasivos a efectos del ISD. Por tanto, la renta que se genere para aquéllas como consecuencia de la adquisición de las acciones a título gratuito tributará de acuerdo con las normas del IS.

(3) Inversores no residentes en territorio español

(3.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que (i) actúen en el territorio español mediante un establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de AVANZIT, cuyo régimen fiscal es idéntico, con determinadas especialidades, al descrito para los inversores sujetos pasivos del IS, y aquellos que (ii) tengan o hayan tenido una participación directa o indirecta de al menos el 25 por 100 del capital de AVANZIT. Entre dichos inversores se encuentran las personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.5 del LIRPF, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por AVANZIT a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 15 por 100 sobre el importe íntegro distribuido.

Con carácter general, AVANZIT efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 15 por 100. No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del preceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRNR o en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención interna o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de los tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para el abono del mismo.

En todo caso, practicada la retención por AVANZIT o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al

procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las acciones objeto de la emisión se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 35 por 100.

La cuantía de la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de derechos de suscripción preferentes, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será (i) el valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en los gastos e importes inherentes a la citada transmisión que sean satisfechos por el transmitente.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AVANZIT en los siguientes casos:

- cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); o
- cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, incluso en los casos en los que la ganancia patrimonial sea obtenida por ese residente en la Unión Europea a través de un establecimiento permanente situado a su vez en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que tendrá una validez de un año desde su fecha de expedición.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio, o el formulario que a tal efecto establezca el citado Convenio. Este certificado tendrá igualmente una validez de un año.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el

depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

(3.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100, y sin que pueda practicarse la minoración correspondiente al mínimo exento.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

(3.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España que pudieran ser aplicables.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

AVANZIT, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

La oferta no está sujeta a condiciones.

5.1.2 Importe total de la emisión/ oferta

El importe nominal del presente aumento del capital social es 31.033.082 euros, realizado mediante la emisión y puesta en circulación de 31.033.082 acciones ordinarias de un 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente de la 155.165.411 al 186.198.492, ambas inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes, representadas por medio de anotaciones en

cuenta. Las Acciones Nuevas se emiten a un valor nominal de 1 euro por acción y llevarán aparejada una prima de emisión de 0,60 euros cada una de ellas, por lo que el precio de suscripción de las Acciones Nuevas será de 1,60 euros.

El capital social resultante de la ampliación, si ésta quedara cubierta en su totalidad, quedará fijado en la cuantía de 186.198.492 euros.

La ampliación de capital podrá ser suscrita por los actuales accionistas de AVANZIT en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones antiguas, y se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

El importe de la ampliación de capital establecido en la oferta es el máximo previsto. El acuerdo de ampliación de capital del Consejo de Administración de fecha 13 de marzo de 2006 ha previsto expresamente la suscripción parcial o incompleta, por lo que en el supuesto de que la ampliación de capital no fuera suscrita íntegramente dentro de los plazos fijados en los acuerdos del Consejo de Administración, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración o por las personas que éste faculte a tal fin a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar en consonancia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

5.1.3 **Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud**

La suscripción de las Acciones Nuevas podría, en su caso, efectuarse en tres periodos consecutivos, según los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de 13 y 30 de marzo de 2006.

Periodo de Suscripción Preferente

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 30 de marzo de 2006 determinó que el periodo de suscripción preferente de las Acciones Nuevas comenzará al día siguiente de la publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de quince días hábiles desde entonces (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”).

A efectos de la presente Nota de valores se entiende por “días hábiles” aquellos que se correspondan con días de cotización de la Bolsa de Madrid. En este sentido, todo plazo en el que no se especifique que son hábiles, se entenderá que se está refiriendo a días naturales.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente los actuales accionistas así como los adquirentes de derechos de suscripción podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las Acciones Nuevas, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones antiguas, según los términos que se indican a continuación.

Los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente, gozarán del derecho de suscripción preferente durante el que podrán suscribir un número de acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 acciones antiguas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos y comunicando sus números de cuenta corriente y de valores.

El día siguiente del fin del Periodo de Suscripción Preferente el Banco Agente comunicará a la Sociedad el resultado de dicho periodo, procediendo el Banco Agente a determinar, en su caso, las acciones sobrantes que no hubieran sido suscritas.

Periodo de Suscripción Adicional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, la Sociedad declarará la ampliación incompleta y se abrirá un nuevo periodo de suscripción de las Acciones Nuevas (el “**Periodo de Suscripción Adicional**”).

El Periodo de Suscripción Adicional de las Acciones Nuevas se desarrollará durante un periodo de cinco (5) días naturales a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Sociedad haga público mediante hecho relevante y publicación en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao que la ampliación es incompleta y que comienza dicho Periodo de Suscripción Adicional, lo que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción Preferente (fecha en que el Banco Agente entregará a la Sociedad un certificado de desembolso relativo al Periodo de Suscripción Preferente especificando el número de Acciones Nuevas suscritas en dicho periodo y las Acciones Nuevas sobrantes una vez finalizado dicho primer periodo).

Durante este Periodo de Suscripción Adicional aquellos accionistas que hayan ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción en el Periodo de Suscripción Preferente (los “**Accionistas Peticionarios**”), podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas sin límite alguno.

A estos efectos, las Entidades Participantes verificarán que los Accionistas Peticionarios hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran en el día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente. Las Entidades Participantes, verificado este extremo, se lo comunicarán mediante el correspondiente certificado al Banco Agente. Dicho certificado servirá asimismo para cumplir con las indicaciones de asignación del prorrateo de acuerdo con lo previsto en este apartado, si procede. El certificado contendrá los siguientes extremos

- i. NIF del accionista (Primer titular).
- ii. Nombre y apellidos del accionista.
- iii. Número de derechos de suscripción preferente que hubieran ejercitado en el Periodo de Suscripción Preferente.
- iv. Número de acciones solicitadas en el Periodo de Suscripción Adicional.
- v. Posición del accionista el día hábil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción preferente

Cada una de las Entidades Participantes deberá informar al Banco Agente de todos aquellos Accionistas Peticionarios que hayan solicitado Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Suscripción Adicional, con los datos indicados anteriormente.

El Banco Agente, a tenor del certificado referido anteriormente, podrá confirmar que los accionistas que hayan solicitado Acciones Nuevas adicionales han ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción de los

que fueran titulares el día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Durante el día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional, el Banco Agente procederá a adjudicar las acciones sobrantes a los Accionistas Peticionarios.

No obstante, en caso de que las solicitudes adicionales excedan el número de acciones sobrantes no suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Banco Agente procederá a realizar un prorrateo y adjudicar las acciones, de acuerdo con las reglas de prorrateo establecidas a continuación.

El Banco Agente, efectuará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de acciones adicionales comunicadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto de forma que resulte un número entero de acciones. Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, tomando la primera posición del campo "Nombre y apellidos del accionista", sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo ante Notario

Periodo de Asignación Discrecional

Si trascurridos los plazos de ejercicio del Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Suscripción Adicional hubiera un remanente de Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá un "**Periodo de Asignación Discrecional**". Este periodo durará diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación de las acciones del Periodo de Suscripción Adicional. Durante los cinco (5) primeros días naturales de este periodo se dará preferencia a aquellos accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones, así como a aquellos que hubiesen adquirido derechos en el Periodo de Suscripción Preferente. A partir del quinto día y hasta su finalización, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá adjudicar las Acciones Nuevas restantes a la(s) persona(s) física(s) y/o jurídica(s) que tenga por conveniente o bien declarar la suscripción y por tanto, la ampliación incompleta, pudiendo para ello el Consejo declarar cerrado dicho periodo en cualquier momento a partir del quinto día.

Para el caso de que durante los cinco (5) primeros días el número de acciones solicitadas excediera del número de acciones sobrantes del Periodo de Suscripción Adicional, se aplicarán las normas de prorrateo recogidas en el apartado anterior.

Las acciones se adjudicarán el día hábil siguiente al del cierre del Periodo.

Calendario estimativo de la ampliación de capital

A continuación se presentan alternativas de calendarios orientativos de la oferta dependiendo de que tengan lugar finalmente tanto el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Suscripción Adicional como el Periodo de Asignación Discrecional.

Las fechas presentadas en la tabla son de carácter estimativo y podrían sufrir algún tipo de variación especialmente en función de la necesidad de o no de llevar a cabo los tres periodos destinados a la suscripción de las Acciones Nuevas. En caso de que existiese cualquier desviación, la Sociedad comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante:

Alternativa 1: Primera Vuelta.

ACTUACION	FECHA
Aprobación y Registro del Folleto	11-abr-06
Publicación anuncio en el BORME	17-abr-06
Inicio de la Primera Vuelta periodo de suscripción preferente	18-abr-06
Finalización de la Primera vuelta	9-may-06
Adjudicación de nuevas acciones de la Primera Vuelta	10-may-06
Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital	12-may-06
Inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid	16-may-06
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las nuevas acciones	16-may-06
Admisión a cotización de las nuevas acciones	19-may-06

Alternativa 2: Primera y Segunda Vuelta

ACTUACION	FECHA
Aprobación y registro del Folleto	11-abr-06
Publicación anuncio en el BORME	17-abr-06
Inicio de las primeras dos vueltas: periodo de suscripción preferente y de solicitudes adicionales	
- Primera Vuelta	18-abr-06
- Segunda Vuelta	15-may-06
Final de las primeras dos vueltas: periodo de suscripción preferente y de solicitudes adicionales	
- Primera Vuelta	9-may-06
- Segunda Vuelta	19-may-06
Adjudicación de nuevas acciones de la Primera Vuelta	10-may-06
Adjudicación de nuevas acciones de la Segunda Vuelta	22-may-06
Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital	24-may-06
Inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid	26-may-06
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las nuevas acciones	26-may-06
Admisión a cotización de las nuevas acciones	30-may-06

Alternativa 3: Primera, segunda y tercera vuelta.

ACTUACION	FECHA
Aprobación y registro del Folleto	11-abr-06
Publicación anuncio en el BORME	17-abr-06
Inicio	
- Primera Vuelta	18-abr-06
- Segunda Vuelta	15-may-06
- Tercera Vuelta	23-may-06
Finalización	
- Primera Vuelta	09-may-06
- Segunda Vuelta	19-may-06
- Tercera Vuelta	01-jun-06
Adjudicación de nuevas acciones de la Primera Vuelta	10-may-06
Adjudicación de nuevas acciones de la Segunda Vuelta	22-may-06
Adjudicación de nuevas acciones de la Tercera Vuelta	02-jun-06
Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital	06-jun-06
Inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid	08-jun-06
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las nuevas acciones	08-jun-06
Admisión a cotización de las nuevas acciones	13-jun-06

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la oferta objeto de la presente Nota de Valores, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

Los accionistas de AVANZIT podrán suscribir las Acciones Nuevas conforme a lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior. En caso de que exista un prorrateo en el Periodo de Suscripción Adicional o en el Periodo de Asignación Discrecional, éste se comunicará el día hábil siguiente del fin de cada uno de los anteriores periodos.

En el caso de que no le resulten adjudicadas al peticionario las acciones solicitadas por los motivos descritos en el 5.1.3 las Entidades Participantes deberán devolver a estos accionistas las provisiones de fondos

correspondientes a las acciones suscritas, libres de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente en el que la Entidad Agente hubiese comunicado a las Participantes el número de acciones adjudicadas.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)

En el Periodo de Suscripción Preferente, la cantidad máxima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de AVANZIT será según la proporción anteriormente mencionada, es decir, una acción nueva por cada cinco acciones antiguas.

No existe una cantidad mínima o máxima de solicitud de Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Suscripción Adicional o en el Periodo de Asignación Discrecional.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción

Todas las órdenes formuladas en cualquiera de los periodos antes mencionados (Periodo de Suscripción Preferente, Periodo de Suscripción Adicional y Periodo de Asignación Discrecional) se entenderán realizadas con carácter firme e irrevocable. Por consiguiente, no se permite que los inversores puedan retirar sus respectivas suscripciones con excepción a lo establecido en el apartado 5.1.4 anterior, si bien en tal caso será la propia Sociedad la que permita retirar suscripciones por suspensión excepcional de la oferta.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Desembolso de las Acciones Nuevas

Desembolso durante el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción Nueva suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente que corresponden a los accionistas y/o inversores se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas a través de las Entidades Participantes en las que se hayan cursado las órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones al Banco Agente, con fecha valor al segundo día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Preferente, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto sean cursadas por el Banco Agente. Éste procederá al abono a favor de la Sociedad de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día.

Desembolso durante el Periodo de Suscripción Adicional

El desembolso durante el Periodo de Suscripción Adicional dependerá de la necesidad o no de llevar a cabo el prorrateo:

- (a) Para el caso de que sea necesario llevar a cabo el prorrateo, el segundo día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional, el Banco Agente procederá a comunicar a cada una de las Entidades Participantes el número de acciones adicionales asignadas en relación a las órdenes de suscripción de acciones adicionales cursadas a través de las mismas, las cuales procederán a comunicarlo a su vez a los adjudicatarios el día siguiente hábil.

En tal caso, las Entidades Participantes resultan obligadas a efectuar, por cuenta de sus ordenantes, el desembolso al Banco Agente de las Acciones Nuevas adicionales que hubieren resultado adjudicadas el tercer día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional procediendo el Banco Agente a su abono a la Sociedad con la misma fecha valor. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

- (b) En el caso de no realizarse el prorrateo, el Banco Agente adjudicará y comunicará la adjudicación de las acciones adicionales el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Adicional, produciéndose el desembolso el segundo día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional.

Desembolso durante el Periodo de Asignación Discrecional

El desembolso de las acciones solicitadas durante los cinco (5) primeros días del Periodo de Asignación Discrecional dependerá de la necesidad o no de llevar a cabo el prorrateo:

- a. Para el caso de que sea necesario llevar a cabo el prorrateo, durante el séptimo día del Periodo de Asignación Discrecional, el Banco Agente procederá a comunicar a cada una de las Entidades Participantes el número de acciones adicionales asignadas en relación a las órdenes de suscripción de acciones adicionales cursadas a través de las mismas, las cuales procederán a comunicarlo a su vez a los adjudicatarios el día siguiente.

En tal caso, las Entidades Participantes resultan obligadas a efectuar, por cuenta de sus ordenantes, el desembolso al Banco Agente de las Acciones Nuevas adicionales que hubieren resultado adjudicadas el octavo día del Periodo de Asignación Discrecional procediendo el Banco Agente a su abono a la Sociedad con la misma fecha valor. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

- b. En el caso de no realizarse el prorrateo, el Banco Agente adjudicará y comunicará la adjudicación de las acciones adicionales el sexto día o si éste fuera inhábil, el día hábil siguiente del Periodo de Asignación Discrecional, produciéndose el desembolso el día siguiente al que el Banco Agente adjudique y comunique la adjudicación de dichas acciones.

El desembolso de las acciones asignadas por el Consejo de Administración a partir del quinto día del Periodo de Asignación Discrecional se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

La Sociedad procederá a comunicar al Banco Agente las acciones que, en su caso, se hubieren asignado discrecionalmente por la primera a favor de aquellos inversores propuestos por AVANZIT, no más tarde de las 17.00 horas del día hábil siguiente a aquél en el que el Consejo de Administración decida dar por terminado el Periodo de Asignación Discrecional (decisión que podrá tener lugar en cualquiera de los cinco (5) últimos días de dicho periodo) o, en su defecto, el día hábil siguiente a aquél en el que hayan transcurrido los diez (10) días de dicho periodo. La suscripción y desembolso de las mismas se realizará el día hábil siguiente al de la fecha de la citada comunicación o cierre del Periodo de Asignación Discrecional.

Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsada íntegramente la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar

la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la misma a la CNMV, a Iberclear y a Bolsa de Madrid y Bilbao.

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el Registro Central de Iberclear una vez inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el Registro Central de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

A continuación está previsto que las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) admitan las Acciones Nuevas a cotización, una vez cumplidos los requisitos legales ante la CNMV.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente citados podrían no cumplirse y consecuentemente, retrasase la ejecución de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Consejo de Administración de la Sociedad, una vez tenga conocimiento de los resultados de los distintos periodos de suscripción de las Acciones Nuevas, ya sea a través del Banco Agente (Periodo de Suscripción Preferente y Periodo de Suscripción Adicional) o por ser el órgano encargado de la adjudicación (Periodo de Asignación Discrecional), hará públicos los mismos a través del Boletín Oficial del Registro Mercantil así como en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao, según sea el caso. Finalizado el proceso de suscripción y adjudicación de la ampliación de capital y decidido el importe definitivo de la misma, los resultados de la oferta serán comunicados por el Consejo de Administración mediante hecho relevante a la CNMV.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

Tramitación de los derechos preferentes de suscripción

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la presente emisión todos los accionistas de la Sociedad que ostenten dicha condición al cierre del día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente así como los inversores que adquieran dichos derechos. El derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas corresponde a los accionistas en proporción a una (1) de las Acciones Nuevas por cada cinco (5) acciones de AVANZIT actualmente en circulación.

A efectos de la atribución y reconocimiento del derecho de suscripción preferente, tendrán la consideración de accionistas de AVANZIT las personas, físicas o jurídicas, que ostenten dicha condición al final del día hábil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, y por la totalidad de acciones de AVANZIT que a dicha fecha figuren inscritas a su nombre en los registros contables de anotaciones en cuenta a cargo de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes.

La Sociedad no tiene emitidas obligaciones convertibles u otros valores distintos de las acciones que atribuyan a sus titulares derechos de suscripción preferente en la presente emisión.

La Sociedad tampoco tiene ninguna acción propia en autocartera, por lo que no será necesario que cumpla con lo prescrito por los artículos 74 y 79 de LSA.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente podrán cursar órdenes de ejercicio de dichos derechos ante las Entidades Participantes de Iberclear en cuyo registro tengan inscritos los valores.

Las Entidades Participantes deberán comunicar al Banco Agente, no mas tarde de las 12.00 horas hora peninsular en España del último día hábil del Periodo de Suscripción Preferente, las órdenes de suscripción que hubieran recibido. Las Entidades Participantes entregarán al Banco Agente el soporte magnético no más tarde de las 18 horas peninsular en España del último día del Periodo de Suscripción Preferente.

No se admitirán aquellas comunicaciones de ejercicio de derechos de suscripción preferente transmitidas con posterioridad al día y hora anteriormente señalados, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir las Entidades Participantes ante los titulares de órdenes de suscripción efectuadas dentro del plazo establecido en el presente apartado.

Negociación de derechos preferentes de suscripción

Los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Mercado Continuo en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, y se ejercerán mediante los correspondientes certificados expedidos por Iberclear.

El valor teórico estimado del derecho de suscripción preferente, al tratarse de una ampliación en la proporción de una acción nueva por cada cinco antiguas, teniendo las nuevas acciones los mismos derechos que la antiguas desde su inscripción en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear y de sus Entidades Participantes, se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = [(VA-VE) \times NN] / NA + NN$$

Donde:

VTD: es igual al valor teórico del derecho de suscripción preferente.

VA: es el valor actual de cotización de la acción (vamos a usar a efectos del cálculo 2,82 euros por acción que es la cotización de la acción al cierre del día 28 de marzo de 2006)

NA: es el número de acciones actualmente en circulación (155.165.410)

VE: Es el valor de la emisión de las nuevas acciones (1,6)

NN, Es el número de acciones nuevas a emitir (31.033.082).

Por tanto se obtiene que $VTD = 0,20$

En cuanto al tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos, finalizado el período de suscripción preferente de la Oferta, los que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

La presente ampliación de capital va dirigida a los accionistas de AVANZIT que aparezcan legitimados como tales a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente, y a los demás inversores que adquieran los correspondientes derechos de suscripción preferente, así como a cualquier persona que, en su caso, estime oportuno concurrir a la Oferta.

La oferta se desarrollará exclusivamente en España. Sin embargo, es posible que inversores no residentes radicados en territorio español o con cuentas abiertas en sucursales y oficinas de entidades financieras con domicilio social en España acudan a la ampliación de capital.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

A la fecha del presente documento, la Sociedad no ha recibido ninguna notificación por parte de algún accionista principal o miembros de los órganos administrativos, de gestión o supervisión en la que se manifieste expresamente su intención de acudir a la ampliación de capital en todo o en parte, o de vender derechos de suscripción preferente.

La Sociedad tampoco ha recibido notificación alguna por parte de ningún accionista y/o inversor en la que se manifieste expresamente su intención de suscribir, si ello fuera posible, más de un 5% de las Acciones Nuevas.

5.2.3 Adjudicación

a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos;

La oferta está orientada a todos los accionistas de Avanzit, S.A.

b) Condiciones en las que se puede reasignar los tramos, tamaño máximo de esa reasignación y cualquier porcentaje mínimo aplicable a cada tramo;

No procede.

c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de suscripción excesiva de estos tramos;

Los métodos de asignación de Acciones Nuevas en caso de sobre suscripción se detallan en el apartado 5.1.3 anterior. En caso de sobre suscripción en el Periodo de Suscripción Adicional, se efectuará un prorrateo.

En el supuesto de que en el Periodo de Asignación Discrecional se produjera una suscripción excesiva durante los cinco primeros días entre accionistas de la Compañía o aquellos que hubieran suscritos derecho en el Periodo de

Suscripción Preferente se aplicarán las reglas de prorrateo de la presente Nota, en caso contrario el Consejo de Administración decidiría las entidades o personas adjudicatarias de forma discrecional.

d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos;

No procede.

e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación puede determinarse sobre la base de por qué empresa o a través de qué empresa se hacen;

No procede.

f) Objetivo de asignación individual mínima, en su caso, en el tramo minorista;

No procede.

g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;

La Sociedad podrá dar por concluida la ampliación de capital por aportaciones dinerarias cuando se produzca la suscripción total, en su caso, en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Suscripción Adicional o en el Periodo de Asignación Discrecional, o cuando la suscripción sea parcial pero igualmente se hubieren cumplido todos los plazos de dichos periodos.

De acuerdo con el calendario provisional que figura en el apartado 5.1.3, la fecha más temprana en la que puede cerrarse la ampliación de capital es el 10 de mayo de 2006. Para que ello fuera posible debería producirse una suscripción total de las Acciones Nuevas en el Periodo de Suscripción Preferente.

h) Si se admiten las suscripciones múltiples, y cuando no se admiten, cómo se manejan las suscripciones múltiples.

No se admiten las suscripciones múltiples en ninguna de los periodos de suscripción de Acciones Nuevas de la presente ampliación de capital.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

El Banco Agente comunicará a la Sociedad y a las Entidades Participantes no más tarde de las 19:00 hora peninsular en España del primer día hábil siguiente a la finalización de cada uno de los periodos de suscripción de acciones el número de las Acciones Nuevas asignadas.

No más tarde del plazo de dos días hábiles siguientes a la comunicación del Banco Agente, las Entidades Participantes, a su vez, comunicarán las adjudicaciones a los inversores que tramitaron sus solicitudes a través de ellas.

La comunicación o notificación tendrá lugar antes de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

5.2.5 Sobre-adjudicación y 'green shoe'

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 **Indicación del precio al que se ofertarán los valores**

Las Acciones Nuevas se emitirán con un valor nominal de 1 euro con una prima de emisión de 0,60 euros cada una de ellas, lo que determina un precio de suscripción de 1,60 euros. El aumento de capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores quienes sólo tendrán que desembolsar el importe del valor nominal y prima de emisión por acción.

En el caso de inversores que no fueran accionistas actuales, la adquisición de derechos preferentes de suscripción estará sujeta a criterios de mercado y por tanto a las comisiones que libremente establezcan las entidades a través de las cuales se realice la compra de dichos derechos.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor en relación con las Acciones Nuevas suscritas o solicitadas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la ampliación de capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas de AVANZIT en los registros contables de las Entidades Participantes en Iberclear. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de AVANZIT podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

5.3.2 **Proceso de revelación del precio de oferta**

El precio de suscripción de las Acciones Nuevas que se suscriban en ejercicio del derecho de suscripción preferente, incluidas las Acciones Nuevas adicionales y aquellas solicitadas por terceros, ha sido comunicado mediante hecho relevante de fecha 15 de marzo de 2006.

5.3.3 **Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión**

No procede.

5.3.4 **Disparidad entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas**

No procede.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 **Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta**

No procede.

5.4.2 **Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Plaza de San Nicolás, 4 / 48005 - Bilbao, ha sido designado por AVANZIT como Banco Agente de la ampliación de capital objeto de la presente Nota.

- 5.4.3 **Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos"**

No procede.

- 5.4.4 **Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento**

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 **Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización**

En ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de AVANZIT celebrada el 28 de octubre de 2005, el Consejo de Administración de AVANZIT, en su reunión de fecha 13 de marzo de 2006, acordó la ampliación de capital que motiva la presente Nota así como delegar en el Presidente para que otorgara cualquier documento necesario para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo Segmento Especial de Nuevo Mercado) de las Acciones Nuevas.

Se hace constar que AVANZIT conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

En este sentido, la Sociedad se compromete a que la emisión objeto de esta Nota de Valores sea admitida a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado", a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del transcurso de un (1) mes desde la fecha de cierre del aumento. En caso de incumplimiento de este plazo de admisión, dicha circunstancia y los motivos que causen tal incumplimiento serán hechos públicos por el Emisor mediante un anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao y en un diario de ámbito nacional, procediendo, asimismo, a su comunicación a la CNMV.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas españolas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- I. Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Madrid.
- II. Depósito de copias autorizadas o testimonio notariales de la correspondiente escritura de aumento de capital social inscrita en la CNMV, Iberclear y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, y práctica de la primera inscripción de las Acciones Nuevas en Iberclear y sus Entidades Participantes.
- III. Aprobación y registro por la CNMV de los documentos necesarios para la admisión a cotización.
- IV. Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

6.2 **Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización**

Las acciones de AVANZIT cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Colocación privada simultánea

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento,

No procede.

6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización,

No procede.

6.5.3 Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación,

No procede.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Acuerdos de bloqueo

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta.

El importe máximo de los ingresos brutos de la Sociedad derivado de la ampliación de capital objeto de la presente Nota es de 49.652.931,2 euros, en el supuesto de que la

misma sea suscrita en su totalidad. Descontando los gastos totales estimados de la oferta, los ingresos netos totales serían de 49.064.900,94 euros.

Los gastos de emisión y los gastos estimados de admisión a cotización de las Acciones Nuevas son los siguientes:

Concepto	Importe estimado (Euros)
Publicidad, notaría, Impuesto T.P. y A.J.D, Registro Mercantil, Comisión de Agencia, etc.	493.371,77
Tasas Iberclear, CNMV (Admisión), Bolsa	94.658,49
Total	588.030,26

Este importe representa un 1,18 % sobre el total de la emisión.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de AVANZIT tienen derecho a la suscripción preferente del aumento de capital y, por tanto, en caso de que ejecuten el referido derecho de suscripción no habrá ninguna dilución de su participación en el mismo.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los accionistas actuales suscribiera la emisión de acciones nuevas en el porcentaje que les corresponda y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los referidos accionistas actuales se vería diluida en un 16,67% del capital social resultante tras la ampliación.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

No procede.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3 Declaraciones o informes de expertos

No procede.

10.4 Informaciones de terceros

No procede.

Firma de la persona responsable de la Nota de Valores Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto firmo
en Madrid a 7 de abril de 2006

D. Ramón Soler Amaro
Presidente